***Este informe sustituye como definitivo el 359-PLA-MI(NPL)-2024***

1531-PLA-MI(NPL)-2024

Ref. **1681-2021**, 1727-21, 1688-2021, 49-2022

25 de noviembre de 2024

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización No Penal, relacionado con la revisión general de competencias actuales en materia de Familia a partir de los cambios de la Ley 9747 y las propuestas de cambio planteadas por el juez gestor en la materia, así como la creación de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley conforme al artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformado por Ley 9747.

Este estudio se citó como complementario de los estudios por realizar citados como parte del proyecto de implementación del Código Procesal de Familia, en el informe 389-PLA-RH-MI-2021 relacionado con Requerimiento Humano sobre el *Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2022,* aprobado en sesión extraordinaria (presupuesto) Consejo Superior 30-2021 celebrada el 16 de abril del 2021, artículo XX y por Corte Plena en sesión 21-2021 del primero de junio de 2021, artículo II y constituye el entregable 3.4 del proyecto 1374-CF-P01.

Se aclara que lo que corresponde a la formulación del presupuesto para 2024 (vía modificación presupuestaria) y 2025 (con la Ley de Presupuesto), se actualizó recientemente mediante los oficios 520-PLA-MI(NPL)-2024 y 1239-PLA-MI(NPL)-2024.

El preliminar de este informe fue remitido en consulta mediante oficio 204-PLA-MI(NPL)-2024 el 23 de febrero 2024 a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia; Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Departamento de Prensa y Comunicaciones, Dirección de Gestión Humana, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Ejecutiva y Defensa Pública. Así como los Juzgados Contravencionales de Tilarán, Abangares, Monteverde, Jiménez, Turrialba y el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba.

Al respecto se recibió como respuesta únicamente el oficio 29-CJF-2024 de la Comisión de Familia (anexo 11).

Posteriormente, el informe definitivo 359-PLA-MI(NPL)-2024, se remitió en consulta el 9 de abril 2024, mediante oficio 1308-PLA-MI(NPL)-TR-2024, y al respecto se recibieron respuesta del Juzgado Contravencional de Santa Ana, Pavas, Paraíso, La Unión, Cóbano, Jicaral, Orotina, Acosta, La Cruz, Aserrí, Bagaces, Bribrí, Tilarán, Naranjo, Abangares, Centro de Apoyo y Juzgado Contravencional de Monteverde, la Defensa Pública, Dirección Ejecutiva y el Juzgado Contravencional de Parrita. El detalle de las observaciones y el criterio que atiende cada una de ellas se incorpora en el apartado 1.2 del presente informe.

Atentamente,

Máster Allan Pow Hing Cordero

Director de Planificación

Copias:

* Defensa Pública
* Dirección Ejecutiva
* Dirección de Gestión Humana
* Dirección de Tecnología de la Información
* Departamento de Prensa y Comunicación
* Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Escuela Judicial
* Juzgado Contravencional de Tilarán
* Juzgado Contravencional de Abangares
* Juzgado Contravencional de Monteverde
* Juzgado Contravencional de Jiménez
* Juzgado Contravencional de Turrialba
* Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba.
* Juzgado Contravencional Escazú
* Juzgado Contravencional Santa Ana
* Juzgado Contravencional Mora
* Juzgado Contravencional Turrubares
* Juzgado Contravencional Aserrí
* Juzgado Contravencional Acosta
* Juzgado Contravencional Pavas
* Juzgado Contravencional Poás
* Juzgado Contravencional Atenas
* Juzgado Contravencional San Mateo
* Juzgado Contravencional Orotina
* Juzgado Contravencional Los Chiles
* Juzgado Contravencional Guatuso
* Juzgado Contravencional La Fortuna
* Juzgado Contravencional Zarcero
* Juzgado Contravencional Valverde Vega
* Juzgado Contravencional Naranjo
* Juzgado Contravencional Palmares
* Juzgado Contravencional La Unión
* Juzgado Contravencional Paraíso
* Juzgado Contravencional Alvarado
* Juzgado Contravencional Tarrazú, Dota y León Cortés
* Juzgado Contravencional Santo Domingo
* Juzgado Contravencional San Rafael
* Juzgado Contravencional San Isidro
* Juzgado Contravencional San Joaquín de Flores
* Juzgado Contravencional Bagaces
* Juzgado Contravencional La Cruz
* Juzgado Contravencional Nandayure
* Juzgado Contravencional Carrillo
* Juzgado Contravencional Hojancha
* Juzgado Contravencional Jicaral
* Juzgado Contravencional Esparza
* Juzgado Contravencional Montes de Oro
* Juzgado Contravencional Garabito
* Juzgado Contravencional Parrita
* Juzgado Contravencional Cóbano
* Juzgado Contravencional Coto Brus
* Juzgado Contravencional Golfito (Puerto Jiménez)
* Juzgado Contravencional Bribrí
* Juzgado Contravencional Matina
* Juzgado Contravencional Guácimo
* Juzgado Contravencional Siquirres
* Subproceso de Organización Institucional de la Dirección de Planificación
* Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación
* Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia
* Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar
* Licda. Shirley González Quirós, Jueza Gestora en materia de Violencia Doméstica
* Lic. Eddy Rodríguez Chaves, Juez Gestor en Familia, Pensiones Alimentarias
* Lic. Cristian Martínez Hernández, Juez Gestor en Familia, Pensiones Alimentarias
* Archivo

Msp

25 de noviembre del 2024

Máster

Allan Pow Hing Cordero

Director de Planificación

Estimado señor:

**Como estudio complementario a los citados en el informe 389-PLA-RH-MI-2021** relacionado con *Requerimiento Humano sobre el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2022*, aprobado en sesión extraordinaria (presupuesto) del Consejo Superior 30-2021 celebrada el 16 de abril del 2021, artículo XX y por Corte Plena en sesión 21-2021 del primero de junio de 2023, artículo II **y como entregable 3.4 del proyecto 1374-CF-P01** *“Implementación del Código Procesal de Familia*”, le remito el estudio relacionado con la revisión general de competencias actuales en materia de Familia a partir de los cambios de la ley 9747 **y el análisis de las propuestas de cambio planteadas por el Juez Gestor en la materia y de creación de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley** conforme al artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformado por la Ley 9747.

Se aclara que lo que corresponde a la formulación del presupuesto para 2024 (vía modificación presupuestaria) y 2025 (con la Ley de Presupuesto), se actualizó recientemente mediante los oficios 520-PLA-MI(NPL)-2024 y 1239-PLA-MI(NPL)-2024.

Con este informe se atienden las siguientes referencias:

| ***Oficio*** | ***Fecha del***  ***Oficio*** | ***Remitente*** | ***Tema*** | ***Referencia Interna***  ***Dir. Planificación*** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 576-CACMFJ-AGA-2021 | 04/08/2021 | Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional | Relacionado con solicitud que se realice un estudio y se valore la posibilidad de que las comunidades de cabeceras de Tilarán y algunas localidades de Abangares, tramiten sus procesos en el Juzgado Contravencional de Monteverde. | 1727-2021 |
| 118-JVA-2021 | 24/09/2021 | Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia | 1688-2021 |
| 5491-2022 | 01/06/2022 | Secretaría General de la Corte | Relacionado con la solicitud de estudio de cargas de trabajo e indicadores de gestión del Juzgado Contravencional de Tilarán | 49-2022 |

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, la información recopilada por la MSc. Melissa Durán Gamboa, Coordinadora de Unidad 3 ai de este subproceso que al respecto informa lo siguiente:

**RESUMEN EJECUTIVO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Conforme al art 119 bis de Ley Orgánica del Poder Judicial, la Corte Plena puede crear en **el momento en que así lo disponga**, Juzgados de Familia por Ministerio Ley, en los lugares que determine por no existir Juzgado de Familia | Los juzgados competentes en la materia de familia reciben un promedio de 128 asuntos anuales (11 asuntos mensuales en promedio), que eventualmente podría trasladarse por Ministerio de Ley conforme al artículo 119 bis de la LOPJ. | Se propone que 47 Juzgados Contravencionales se conviertan en Centros de Gestión en materia de Familia, a partir del 1 de enero 2025 y que ninguno asuma aún la competencia en Familia por Ministerio de Ley, sino mantener seguimiento, de las gestiones que ahí se presenten se podrá contar con el insumo de la cantidad de asuntos que se podrían asumir por Ministerio de Ley. | Para los cambios que se requieran una vez entre en vigencia el CPF, es que se requiere que las plazas se mantengan en condición vacante y así facilitar los movimientos o recalificaciones que sean necesarias. |

Se mantendrá el seguimiento a los Juzgados Contravencionales que eventualmente podían convertirse en Juzgados de Familia por Ministerio de Ley, incluidas 5 oficinas que propone la gestoría que podrían asumir estas nuevas competencias, por lo que se realizará un estudio en 2025 en los Juzgados Contravencionales de Cóbano, Monteverde, La Cruz, Puerto Jiménez y Los Chiles. Así como en el Juzgado Contravencional de Jiménez a partir de la solicitud de la gestoría oficio 160-CACMFJ-REF-2024 por la pérdida de competencias.

Adicionalmente, en 2025, la Dirección de Planificación realizará un estudio en el Juzgado Contravencional de Turrialba, Alajuelita, Corredores, Santa Ana, Palmares y San Ramón, como parte de los estudios complementarios citados en el informe 389-PLA-RH-MI-2021.

A partir del análisis de competencia realizado, se propone a Corte Plena cambios a nivel de territorio para el Juzgado Contravencional de Monteverde, Turrialba y Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba .

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina** | **Competencia actual** | **Competencia territorial propuesta a partir del acuerdo de Corte Plena** |
| **Juzgado Contravencional de Monteverde** | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará los distritos de Monteverde, Guacimal. | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará los distritos de Monteverde, Guacimal, además del distrito de Cabeceras de Tilarán y los poblados de San Rafael de Abangares, Cebadilla de Abangares y Los Tornos de Abangares |
| **Juzgado Contravencional de Tilarán** | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarca el cantón de Tilarán. | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará el cantón de Tilarán, con excepción el distrito de Cabeceras. |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará el cantón de Abangares | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará el cantón de Abangares, con excepción los poblados de San Rafael, Cebadilla y Los Tornos. |
| **Juzgado Contravencional de Turrialba** | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito abarca el cantón de Turrialba. | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito abarca el cantón de Turrialba.  Y del cantón de Jiménez solamente los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |
| **Juzgado Contravencional de Jiménez** | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito:  Abarca el cantón de Jiménez | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito:  Abarca el cantón de Jiménez **excepto** los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |
| **Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba** | En materia de Violencia Doméstica: abarca el cantón de Turrialba. | En materia de Violencia Doméstica: abarca el cantón de Turrialba. Y del cantón de Jiménez solamente los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORMACIÓN GENERAL:** | | |
| Código: | 1374-CF-P01 |
| Proyecto: | Implementación del Código Procesal de Familia |
| Director: | Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia / Comisión de Violencia Doméstica |
| **Patrocinador:** | Consejo Superior/Corte Plena |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTO:** | | | |
| **Número de la entrega** | 3.4 | **Fecha: 25/11/2024** | Noviembre 2024 |
| **Nombre del producto** | Informe con propuesta de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley | | |
| **Responsable de la entrega del producto** | MSC. Melissa Durán Gamboa y Lic. Gabriel Salas Gutiérrez | **Plazo máximo de revisión** |  |
| **Descripción del producto** | | | |

1. **Antecedentes**
   1. Se adjuntan los principales antecedentes de este estudio en el siguiente archivo, que responde básicamente a 3 ejes principales:

* Análisis de la creación de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley que incluye la Ley 9747.
* Atención de solicitudes de cambios de competencia realizadas por la gestoría de Familia.
* Con los 2 puntos anteriores, se completa en el portafolio, el entregable 3.4 del proyecto 1374-CF-P01 “*Implementación del Código Procesal de Familia*”.



* 1. Recientemente, mediante informe 1239-PLA-MI(NPL)-2024, se priorizó la asignación de un recurso de persona técnica judicial para el Juzgado Contravencional de Tilarán. En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior 39-2022 celebrada el 10 de mayo del 2022, artículo XLIV y el análisis de cargas de trabajo de esa oficina.



## **1.2. Oficio en consulta 204-PLA-MI(NPL)-2024:**

El preliminar de este informe fue remitido en consulta mediante oficio 204-PLA-MI(NPL)-2024 el 23 de febrero 2024 a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia; a los Jueces gestores los licenciados Cristian Martínez Hernández y Shirley Quirós González del Centro de Apoyo.

Al respecto se recibió como respuesta únicamente el oficio 29-CJF-2024 de la Comisión de Familia (anexo 11).

| **Observación oficio 29-CJF-2024** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| --- | --- |
| ***Lic. Eddy Rodríguez Chaves.***  *Del informe en cuestión tengo dos observaciones:*  *-Hay un error conceptual al hablar de “procesos sumarios” en la perspectiva del Código Procesal de Familia, estos “procesos sumarios” no existen en esa legislación, y en la lista que se hace, se mencionan como procesos “sumarios”, procesos resolutivos familiares (ejemplo, guarda crianza, visitas, salidas del país), y procesos de petición unilateral (salvaguardias, nombramiento de depositario, nombramiento de tutor), me parece que en un informe de esta naturaleza no debe incurrirse en este error cuando se habla de los procesos contenidos en el Código Procesal de Familia.* | Se toma nota y se aclara en el informe los procesos de Familia que por Ministerio de Ley podrían conocer los Juzgados Contravencionales actuales. |
| *-Si bien la creación de los Centros de Gestión no es una mala idea, de ninguna manera resuelve lo que planteaba o pretendía el legislador con le reforma a la Ley Orgánica, ya que lo que pretendía era acercar verdaderamente la justicia a las poblaciones más alejadas de los juzgados de familia, y esta medida que se pretende no resuelve este problema, pues para audiencias siempre deberán asistir las personas al Juzgado de Familia.  Desde mi perspectiva, es posible combinar la estrategia de la creación de la función de recibir documentos a las partes, con la atribución formal de los procesos que no produzcan cosa juzgada al menos a 5 juzgados contravencionales, como lo son el Juzgado Contravencional de Cóbano, el Contravencional de Monteverde, el Contravencional de La Cruz, el Contravencional de Puerto Jiménez y el Contravencional de Los Chiles.* | Se toma nota, sin embargo tal y como advierte el informe en consulta, no es posible con la información estadística actual determinar la posible carga de trabajo que tendrían que asumir los juzgados contravencionales en caso de que se le amplie la competencia para conocer materia de familia por Ministerio de Ley, igualmente con la modificación al artículo 119 bis de la Ley Orgánica la Corte Suprema de Justicia está facultada para delegar la competencia de Familia en cualquier momento y no depende de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia.  Si la Comisión considera adecuado ampliarle la competencia a los 5 juzgados que cita la gestoría deben realizar la gestión ante la Corte Plena considerando las cargas de trabajo actuales, en donde hay despachos que por la carga de trabajo que actualmente representan las materia de Pensiones o Violencia Doméstica no atienden las restantes de su competencia, por ejemplo materia de Trabajo, en donde más bien se ha evidenciado la necesidad de hacer ajustes en la competencia que por Ministerio de Ley se les otorgó en 2017 con la reforma al código de Trabajo, a 24 Juzgados Contravencionales.  Indica la gestoría, el Lic. Eddy que en su criterio, la ampliación de competencia que sugiere estaría directamente relacionada con el incremento de personal para esos despachos, sin embargo, esta Dirección es del criterio que esto solo se puede afirmar luego de un estudio de cargas de trabajo.  Cabe mencionar que preliminarmente, en el caso de Puerto Jiménez, Monteverde y Cóbano, según informe de presupuesto para 2025 de esta Dirección, no se requiere personal adicional.    La Dirección de Planificación incluye la recomendación en este informe para realizar en 2025, un análisis detallado de las 5 oficinas sugeridas por la gestoría, para analizar carga, necesidad de recurso humano, y eventualmente proponer lo que corresponda ante Corte Plena, en el entendido que será atendido una vez ingrese el nuevo Código Procesal de Familia y hayan transcurrido al menos 6 meses, de menara que la información estadística refleje la realidad ya con la nueva normativa y conforme a la capacidad operativa de la Dirección de Planificación.  También a solicitud de la gestoría se incluye en los objetivos para 2025, el estudio al Juzgado Contravencional de Jiménez por la pérdida de competencias. |
| ***Lic. Cristian Martínez Hernández.***  *En términos generales estoy de acuerdo con el mismo, pero haciendo las siguientes observaciones y precisiones.*   1. *La posibilidad de crear Juzgados de Familia por Ministerio de ley procura acercar aún más la justicia familiar a Despachos y zonas alejadas de las cabeceras del asiento del Tribunal y además por los costos y desplazamiento que significa la tramitación de los procesos en materia de Familia. Mas que crear centros de recogida de documentos, hay que valorar seriamente zonas y lugares que requieren recibir algunos de los servicios que se brindan desde un Juzgado de asuntos familiares.* 2. *Aclarar que mi persona en su oportunidad solicitó crear un Juzgado Contravencional (no de Familia) en la zona de Aguas Zarcas como punto medio entre Ciudad Quesada, Pital y Río Cuarto de Grecia ya que dicho espacio poblacional y territorial es sumamente amplio y en el cual residen muchas personas usuarias de los servicios del II Circuito Judicial de Alajuela, los cuales pueden llegar a durar hasta hora y treinta minutos o más solamente en llegar a la cabecera del cantón de Ciudad Quesada.* 3. *Esto lo aporto como suma a lo señalado ya por Eddy, con el cual concuerdo en sus observaciones* | Se toma nota, se aclara lo correspondiente a la propuesta en la zona de Aguas Zarcas, respecto a que la solicitud de gestoría fue la creación de un juzgado contravencional (todas las materias) y no un Juzgado Especializado en Familia. |

Posteriormente, la Dirección de Planificación remitió el oficio 204-PLA-MI(NPL)-2024 el 9 de abril 2024 en consulta al Subproceso de Organización Institucional, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Departamento de Prensa y Comunicaciones, Dirección de Gestión Humana, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Dirección Ejecutiva y Defensa Pública. Así como los Juzgados Contravencionales de Tilarán, Abangares y Monteverde, Puerto Jiménez y Turrialba y el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba y Juzgado Penal de Turrialba.

También mediante oficio 1308-PLA-MI(NPL)-TR-2024, se puso en conocimiento el oficio 359-PLA-MI(NPL)-2024 a los Juzgados Contravencionales de Escazú, Santa Ana, Mora, Turrubares, Aserrí, Acosta, Pavas, Poás, Atenas, San Mateo, Orotina, Los Chiles, Guatuso, La Fortuna, Zarcero, Valverde Vega, Naranjo, Palmares, La Unión, Paraíso, Alvarado, Tarrazú, Dota y León Cortés, Santo Domingo, San Rafael, San Isidro, San Joaquín de Flores, Bagaces, La Cruz, Nandayure, Carrillo, Hojancha, Jicaral, Esparza, Montes de Oro, Garabito, Parrita, Cóbano, Coto Brus, Golfito (Puerto Jiménez), Bribrí, Matina, Guácimo y Siquirres.

Al respecto, se recibieron observaciones del Juzgado Contravencional de Santa Ana, Pavas, Paraíso, La Unión, Cóbano, Jicaral, Orotina, Acosta, La Cruz, Aserrí, Bagaces, Bribrí, Tilarán, Naranjo, Abangares, Centro de Apoyo, Juzgado Contravencional de Monteverde y de Jiménez.

La Defensa Pública mediante oficio JEFDP-144-2024 del 10 de abril 2025, anexo 21, indico no tener observaciones, tampoco la Dirección Ejecutiva mediante oficio 1213-DE-2024 del 12 de abril 2024 (anexo 27). El Juzgado Contravencional de Parrita indicó no tener observaciones que realizar (anexo 31).

El resumen de las observaciones recibidas se incluye en el siguiente archivo:



1. **Limitaciones**

A continuación, se resumen las principales limitaciones presentadas durante el desarrollo del estudio, las cuales limitaron el abordaje y análisis aspectos:

* 1. Se solicitó mediante circular 32-2021 remitida por la Dirección Ejecutiva, a los Juzgados Especializados en materia de Familia que, como parte del inventario 2021 completaran la matriz un Excel donde debían alimentar las variables para determinar la procedencia de aquellos procesos que eventualmente, conforme al artículo 119 bis de la Ley Orgánica podrían trasladarse a competencia de los Juzgados de Familia por Ministerio de Ley, y utilizarlo insumo para realizar un análisis en la definición del presente informe. Sin embargo, sólo los juzgados de Familia de Pérez Zeledón, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas y el Segundo de Familia de San José completaron la información solicitada.
  2. Los juzgados de naturaleza mixta con competencia en la materia de familia también debían realizar la alimentación de la herramienta, esto de acuerdo con el oficio 069-JVA-2021 de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, que indicó que todos los juzgados con competencia en materia de Familia; de los cuales sólo los juzgados mixtos de Puriscal y Quepos remitieron la información.
  3. No se cuenta con información que permita conocer la cantidad de asuntos que tramita el Juzgado Contravencional de Jiménez, donde las personas usuarias provengan de las zonas Tucurrique, El Humo y Pejibaye.
  4. En estos momentos los juzgados contravencionales atienden varias materias: faltas y contravenciones, pensiones alimentarias, violencia doméstica, algunos también Laboral, Tránsito y asumirán asuntos de protección cautelar con la entrada en vigor del Código Procesal de Familia.

1. **Creación de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley conforme al artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformado por el CPF**

## **Análisis de la situación actual**

Actualmente, las personas usuarias del Poder Judicial deben trasladarse en algunas zonas, distancias considerables para gestionar en materia de Familia, en los Juzgados Especializados en la materia que se encuentran en cabeceras de cantón, por lo que considerando lo dispuesto en la Ley 9747 específicamente en el artículo 119 bis y variables como el tiempo de recorrido, estado de las rutas, montos económicos relacionados con trasporte y viáticos, y la existencia en la zona de un Juzgado Contravencional (pero que actualmente no conoce la materia de Familia) , se analiza a continuación la creación de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley.

La competencia que tendrían eventualmente los Juzgados de Familia por Ministerio de Ley, según lo dispuesto en el nuevo Código Procesal de Familia será el conocimiento de los procesos que cita el artículo 119 bis de la Ley Orgánica, los cuales poseen una menor complejidad que los demás tipos de procesos al no tener cosa juzgada material, salvo suspensión de Responsabilidad Parental.

Conforme plantea la Ley y la gestoría, incluso personas juzgadoras no especializadas en la materia de familia pueden asumir estos asuntos, de acuerdo con lo expuesto como criterio experto por el Juez Gestor, el Lic. Cristian Martínez Hernández en la minuta 2-2021 *(ver anexo 1)*, donde indica la posibilidad que abre la Ley para que los juzgados contravencionales que, dentro de su zona no cuenten con juzgados de familia, puedan adjudicarse este tipo de procesos, esto por Ministerio de Ley conforme al artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

*“****Artículo 119 bis- Juzgados de Familia por ministerio de ley***

*En los lugares que determine la Corte Suprema de Justicia, por no existir Juzgado de Familia, la tramitación de los siguientes asuntos podrá ser conocidos en primera instancia por los juzgados contravencionales que se designen:*

*1)Los procesos resolutivos familiares y su ejecución, cuya resolución final no produce cosa juzgada material, salvo la suspensión de los atributos de la responsabilidad parental.*

*2) Las diligencias de protección cautelar referidas a personas menores de edad.*

*3) Los asuntos de petición unilateral.*

*4) La diligencia de comunicación que establece el artículo 32 de la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998.*

*5) Los demás asuntos que estipule la ley.”.*

Los procesos de familia que podrían atender los juzgados por Ministerio de Ley son los siguientes:

* Los procesos de petición unilateral (que corresponden a depósito de persona menor de edad, tutela, salvaguardia y diligencias de utilidad y necesidad, de conformidad con el artículo 119 bis de la Ley Orgánica).
* Los procesos resolutivos familiares corresponden a guarda crianza, régimen de visitas, desafectación y autorización de salida del país.

*Cuadro 1*

*Procesos de Familia que podría conocerse por Ministerio de Ley, art. 119 bis LOPJ*

| **Tipo de Proceso en Familia** |
| --- |
| Guarda crianza y educación (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Régimen de interrelación familiar[[1]](#footnote-2) (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Desafectación al régimen de habitación familiar (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Autorizaciones de salida del país (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Conflictos de autoridad parental (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Otros resolutivos familiares que no produzcan cosa juzgada (inciso 1 art 119 bis LOPJ) |
| Protección cautelar a favor de persona menor de edad (inciso 2 art 119 bis LOPJ) |
| Depósitos de menores de edad (inciso 3 art 119 bis LOPJ) |
| Tutelas (inciso 3 art 119 bis LOPJ) |
| Salvaguardia (inciso 3 art 119 bis LOPJ) |
| Autorización de disposición de personas menores de edad y personas con discapacidad (inciso 3 art 119 bis LOPJ)[[2]](#footnote-3) |
| La diligencia de comunicación que establece el artículo 32 Código de la Niñez y la Adolescencia(inciso 4 art 119 bis LOPJ) |
| Demás que disponga la Ley (inciso 5 art 119 bis LOPJ) |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base a la ficha técnica estadística de la materia de Familia.*

**A partir del nuevo código procesal de familia Ley 9747, los procesos de la lista anterior, según informa el Lic. Eddy Rodríguez Chaves, en sesión de trabajo del 6 de marzo 2024 vía Teams, estas gestiones, conforme a lo que establece el Código Procesal de Familia, se pueden solicitar de forma oral en los despachos y puede celebrarse audiencia, de ahí la importancia de otorgarle la competencia a algunos Juzgados Contravencionales.**

## **Análisis estadístico**

Para conocer el volumen de trabajo que actualmente poseen los juzgados contravencionales del país, se realiza un estudio de cargas de trabajo (casos entrados, reentrados, reactivos, testimonios de piezas) para determinar la capacidad que tienen estas oficinas para la atención de una nueva competencia.

*Cuadro 2*

*Carga de Trabajo Promedio de los juzgados contravencionales de enero 2019 a octubre 2023*

| **Juzgado Contravencional** | **Entrada promedio mensual ene 19- oct 23** | **Cantidad de personas juzgadoras** | **Carga de trabajo promedio mensual por persona juzgadora** | **Cantidad de personas técnicas judiciales** | **Carga de trabajo promedio mensual por persona técnica judicial** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***Categoría A: De 0 a 50 casos por persona juzgadora*** | | | | | |
| Juzgado Contravencional de Hojancha | 21 | 1 | 21 | 1 | 21 |
| Juzgado Contravencional de Turrubares | 23 | 1 | 23 | 1 | 23 |
| Juzgado Contravencional de Monteverde | 24 | 1 | 24 | 2 | 12 |
| Juzgado Contravencional de Alvarado | 38 | 1 | 38 | 1 | 38 |
| Juzgado Contravencional de Montes de Oro | 39 | 1 | 39 | 2 | 20 |
| Juzgado Contravencional de Zarcero | 44 | 1 | 44 | 2 | 22 |
| Juzgado Contravencional de San Joaquín | 44 | 1 | 44 | 2 | 22 |
| Juzgado Contravencional de Sarapiquí | 91 | 2 | 45 | 4 | 23 |
| Juzgado Contravencional de Palmares | 92 | 2 | 46 | 4 | 23 |
| Juzgado Contravencional de Nandayure | 47 | 1 | 47 | 2 | 23 |
| Juzgado Contravencional de Puerto Jiménez | 48 | 1 | 48 | 1 | 48 |
| Juzgado Contravencional de Buenos Aires | 98 | 2 | 49 | 3 | 33 |
| ***Categoría B: De 51 a 100 casos por persona juzgadora*** | | | | | |
| Juzgado Contravencional de Naranjo | 106 | 2 | 53 | 4 | 26 |
| Juzgado Contravencional de Esparza | 106 | 2 | 53 | 3 | 35 |
| Juzgado Contravencional de San Carlos | 160 | 3 | 53 | 9 | 18 |
| Juzgado Contravencional de Jicaral | 53 | 1 | 53 | 2 | 27 |
| Juzgado Contravencional de Turrialba | 169 | 3 | 56 | 6 | 28 |
| Juzgado Contravencional de Quepos | 115 | 2 | 58 | 4 | 29 |
| Juzgado Contravencional de Hatillo | 121 | 2 | 60 | 5 | 24 |
| Juzgado Contravencional de Jiménez | 61 | 1 | 61 | 2 | 31 |
| Juzgado Contravencional de Grecia | 123 | 2 | 61 | 5 | 25 |
| Juzgado Contravencional de San Sebastián | 62 | 1 | 62 | 3 | 21 |
| Juzgado Contravencional de Cañas | 123 | 2 | 62 | 4 | 31 |
| Juzgado Contravencional de Escazú | 62 | 1 | 62 | 3 | 21 |
| Juzgado Contravencional de Tarrazú | 129 | 2 | 64 | 4 | 32 |
| Juzgado Contravencional de Sarchí | 66 | 1 | 66 | 2 | 33 |
| Juzgado Contravencional de Liberia | 132 | 2 | 66 | 5 | 26 |
| Juzgado Contravencional de San Ramón | 135 | 2 | 67 | 6 | 22 |
| Juzgado Contravencional de Alajuelita | 141 | 2 | 70 | 6 | 23 |
| Juzgado Contravencional de Acosta | 71 | 1 | 71 | 2[[3]](#footnote-4) | 35 |
| Juzgado Contravencional de Tilarán | 73 | 1 | 73 | 2 | 36 |
| Juzgado Contravencional de Puriscal | 148 | 2 | 74 | 4 | 37 |
| Juzgado Contravencional de Cóbano | 74 | 1 | 74 | 2 | 37 |
| Juzgado Contravencional de Guatuso | 76 | 1 | 76 | 2 | 38 |
| Juzgado Contravencional de San Isidro | 77 | 1 | 77 | 3 | 26 |
| Juzgado Contravencional de Mora | 82 | 1 | 82 | 2 | 41 |
| Juzgado Contravencional de Paraíso | 165 | 2 | 83 | 6 | 28 |
| Juzgado Contravencional de Garabito | 171 | 2 | 85 | 4 | 43 |
| Juzgado Contravencional de Puntarenas | 88 | 1 | 88 | 2 | 44 |
| Juzgado Contravencional de San Mateo | 88 | 1 | 88 | 1 | 88 |
| Juzgado Contravencional de Santo Domingo | 176 | 2 | 88 | 5 | 35 |
| Juzgado Contravencional de San Rafael | 180 | 2 | 90 | 4 | 45 |
| Juzgado Contravencional de Corredores | 186 | 2 | 93 | 5 | 37 |
| Juzgado Contravencional de Limón | 93 | 1 | 93 | 3 | 31 |
| Juzgado Contravencional de La Cruz | 95 | 1 | 95 | 3 | 32 |
| Juzgado Contravencional de Aserrí | 191 | 2 | 96 | 5 | 38 |
| Juzgado Contravencional de Desamparados | 97 | 1 | 97 | 4 | 24 |
| Juzgado Contravencional de Carrillo | 195 | 2 | 97 | 5 | 39 |
| Juzgado Contravencional de Nicoya | 100 | 1 | 100 | 4 | 25 |
| Juzgado Contravencional de Upala | 100 | 1 | 100 | 3 | 33 |
| ***Categoría C: De 101 a 150 casos por persona juzgadora*** | | | | | |
| Juzgado Contravencional de Siquirres | 102 | 1 | 102 | 3 | 34 |
| Juzgado Contravencional de Golfito | 103 | 1 | 103 | 4 | 26 |
| Juzgado Contravencional de Santa Ana | 308 | 3 | 103 | 6 | 51 |
| Juzgado Contravencional de Orotina | 105 | 1 | 105 | 3 | 35 |
| Juzgado Contravencional de Abangares | 105 | 1 | 105 | 4 | 26 |
| Juzgado Contravencional de Los Chiles | 108 | 1 | 108 | 3 | 36 |
| Juzgado Contravencional de Poás | 111 | 1 | 111 | 3 | 37 |
| Juzgado Contravencional de Atenas | 113 | 1 | 113 | 4 | 28 |
| Juzgado Contravencional de Santa Cruz | 231 | 2 | 115 | 8 | 29 |
| Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón | 235 | 2 | 117 | 6 | 39 |
| Juzgado Contravencional de La Unión | 119 | 1 | 119 | 5 | 24 |
| Juzgado Contravencional de Bagaces | 126 | 1 | 126 | 4 | 32 |
| Juzgado Contravencional de Osa | 129 | 1 | 129 | 4 | 32 |
| Juzgado Contravencional de Guápiles | 263 | 2 | 131 | 5 | 53 |
| Juzgado Contravencional de Parrita | 135 | 1 | 135 | 3 | 45 |
| Juzgado Contravencional de Heredia | 144 | 1 | 144 | 3 | 48 |
| Juzgado Contravencional de Guácimo | 146 | 1 | 146 | 5 | 29 |
| ***Categoría D: De 151 a 200 casos por persona juzgadora*** | | | | | |
| Juzgado Contravencional de Cartago | 158 | 1 | 158 | 5 | 32 |
| Juzgado Contravencional de La Fortuna | 167 | 1 | 167 | 4 | 42 |
| Juzgado Contravencional de Coto Brus | 175 | 1 | 175 | 4 | 44 |
| Juzgado Contravencional de Goicoechea | 188 | 1 | 188 | 5 | 38 |
| Juzgado Contravencional de Bribrí | 192 | 1 | 192 | 4 | 48 |
| ***Categoría E: Más de 200 casos por persona juzgadora*** | | | | | |
| Juzgado Contravencional de Matina | 200 | 1 | 200 | 5 | 40 |
| Juzgado Contravencional del I CJ San José | 417 | 2 | 209 | 10 | 42 |
| Juzgado Contravencional de Pavas | 262 | 1 | 262 | 3 | 87 |
| Juzgado Contravencional de Alajuela | 408 | 1 | 408 | 3 | 136 |
| **Promedio** | **128** |  | **96** |  | **35** |
| **Total** | **9748** | **107** | **7289** | **285** | **2664** |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base a la información estadística del Balance General Interactivo, enero 2019—octubre 2023.*

***\*Nota:*** *La entrada se considera la carga de trabajo total compuesta por casos entrados, reentrados, reactivos, testimonios de piezas en todas las materias en la que son competentes estas oficinas*.

En el cuadro anterior se muestra que, el promedio mensual de casos atendidos por las personas juzgadoras es de 96 por jueza o juez y de 35 para el personal técnico.

Al analizar la carga de trabajo de los juzgados por personal juzgador, se determinó que, de enero 2019 a octubre 2023, el 50% de los juzgados contravencionales tuvo una carga de trabajo promedio de entre 51 y 100 casos mensuales por persona juzgadora (categoría B).

Ahora bien, para conocer en detalle la carga de trabajo que podría distribuirse entre los juzgados contravencionales procedentes de juzgados de familia, se presenta el siguiente apartado con el desglose de los procesos que se identificaron a nivel de fórmula estadística, que por ministerio de Ley podrían trasladarse a los Juzgados Contravencionales.

## **Procesos de Familia, que conforme al artículo 119 bis LOPJ podrían trasladarse por Ministerio de Ley**

Los juzgados competentes en la materia de Familia reciben un promedio de 87 asuntos de los que cita el artículo 119 bis de la LOPJ por año (8 asuntos mensuales en promedio).

A continuación, se presenta un desglose de los procesos ingresados en los Juzgados con competencia en la materia de familia, en el periodo de enero 2017 a octubre 2023.

*Cuadro 3*

*Procesos que incluye el 119 bis LOPJ, Ingresados a los Juzgados de Familia, enero 2017 a octubre 2023*

| **Despacho** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **Prom.** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Juzgado Familia Cartago | 284 | 297 | 297 | 252 | 281 | 275 | 313 | 286 |
| Juzgado Familia Heredia | 253 | 294 | 312 | 259 | 273 | 274 | 270 | 276 |
| Juzgado Familia II Circ. Jud. San José | 236 | 248 | 261 | 219 | 247 | 278 | 262 | 250 |
| Juzgado Familia I Circ. Jud. Alajuela | 176 | 195 | 236 | 172 | 198 | 166 | 217 | 194 |
| Juzgado de Familia III Circ. Jud. San José | 146 | 146 | 172 | 140 | 140 | 146 | 141 | 147 |
| Juzgado Familia Puntarenas | 112 | 97 | 113 | 87 | 109 | 91 | 92 | 100 |
| Juzgado de Familia II Circ. Jud. De la Zona Atlántica | 91 | 84 | 124 | 103 | 107 | 99 | 85 | 99 |
| Juzgado Familia II Circ. Jud. Alajuela | 99 | 84 | 120 | 80 | 94 | 90 | 103 | 96 |
| Juzgado Primero de Familia San José | 100 | 112 | 94 | 74 | 96 | 99 | 79 | 93 |
| Juzgado Segundo de Familia San José | 91 | 98 | 90 | 70 | 91 | 92 | 96 | 90 |
| Juzgado Familia y Viol. Dom. III Circ. Jud. Alajuela (San Ramón) | 85 | 92 | 73 | 69 | 96 | 86 | 79 | 83 |
| Juzgado Familia, Penal Juvenil. Y Viol. Dom. Grecia | 90 | 89 | 80 | 56 | 74 | 70 | 60 | 74 |
| Juzgado Civil, Trab. y Fam. Hatillo, San Seb. y Alajuelita | 94 | 83 | 65 | 52 | 59 | 83 | 80 | 74 |
| Juzgado Familia I Circ. Jud. Zona Sur | 70 | 72 | 78 | 57 | 67 | 69 | 60 | 68 |
| Juzgado Familia y Viol. Dom. I Circ. Jud. Guanacaste | 73 | 70 | 71 | 65 | 59 | 65 | 69 | 67 |
| Juzgado Familia I Circ. Jud. Zona Atlántica | 49 | 60 | 75 | 46 | 61 | 71 | 64 | 61 |
| Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Santa Cruz | 44 | 57 | 56 | 34 | 54 | 57 | 53 | 51 |
| Juzgado Familia y Viol. Dom. II Circ. Jud. Zona Sur | 49 | 40 | 63 | 25 | 49 | 39 | 49 | 45 |
| Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Turrialba | 51 | 33 | 40 | 36 | 46 | 35 | 43 | 41 |
| Juzgado Familia y Viol. Dom. II Circ. Jud. Guanacaste (Nicoya) | 22 | 34 | 33 | 35 | 50 | 43 | 65 | 40 |
| Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal | 38 | 38 | 34 | 22 | 38 | 49 | 53 | 39 |
| Juzgado Familia, Penal Juvenil y Viol. Dom. Cañas | 37 | 35 | 26 | 34 | 35 | 35 | 35 | 34 |
| Juzgado Civil y Trabajo II Circ. Jud. Alajuela, Sede Upala | 25 | 32 | 29 | 21 | 29 | 28 | 38 | 29 |
| Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juv. y Viol. Dom. Sarapiquí | 27 | 17 | 23 | 20 | 27 | 22 | 21 | 22 |
| Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Quepos | 20 | 19 | 24 | 20 | 19 | 22 | 22 | 21 |
| Juzgado Familia, Penal Juv. y Viol. Dom. Doméstica de Golfito | 18 | 23 | 21 | 24 | 21 | 13 | 25 | 21 |
| Juzgado Civil, Trabajo y Familia Osa | 20 | 12 | 20 | 22 | 19 | 20 | 15 | 18 |
| Juzgado Civil, Trabajo y Familia Buenos Aires | 13 | 16 | 28 | 13 | 22 | 16 | 13 | 17 |
| **Total** | **2413** | **2477** | **2658** | **2107** | **2461** | **2433** | **2502** | **2436** |
| **Promedio** | **86** | **88** | **95** | **75** | **88** | **87** | **89** | **87** |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base a la información estadística enero 2017 – octubre 2023.*

A partir del cuadro anterior, se muestra que, en promedio, el 80% de los procesos de familia que podrían trasladarse por ministerio de ley, ingresados entre enero 2017 y octubre 2023 se concentraron en la primera mitad de los juzgados.

El 36% de los juzgados tuvo un ingreso promedio superior a la media, que es 87. Por su parte, los juzgados mixtos de la zona sur fueron los que reportaron, en promedio, el menor ingreso mensual: Buenos Aires (17), Osa (18) y Golfito (21).

Los Despachos que reciben más asuntos son los juzgados de Cartago, Heredia y el Segundo Circuito Judicial de San José con un promedio de 271 procesos durante 2017-2023 (promedio mensual de 24 asuntos).

Por el contrario, se encuentran los juzgados mixtos de Buenos Aires, Osa, Golfito, Quepos, Sarapiquí y Upala, con un promedio anual de 19 asuntos, lo que se traduce un promedio mensual de menos dos (2) casos al mes.

Como se menciona en líneas anteriores, se requiere valorar si los juzgados contravencionales, **por la cercanía con la persona usuaria** puedan atender los procesos que señala el artículo 119 bis de la LOPJ por Ministerio de Ley y no solamente en los juzgados de familia de cabecera.

## **Proyección de carga de trabajo y necesidad de recurso humano**

Para proyectar la carga de trabajo que eventualmente podrían conocer los juzgados contravencionales por Ministerio de Ley en Familia, se solicitó tal como se indica en el punto 1.6. del apartado 1 denominado Antecedentes, mediante circular 32-2021 remitida por la Dirección Ejecutiva a todas las oficinas del país, en específico a todos los juzgados con competencia en materia de familia, que durante el inventario 2021 indicaran la procedencia de los procesos que coinciden con los que establece el artículo 119 bis LOPJ que mantenían en circulante. Los juzgados que presentaron la información fueron únicamente los juzgados de familia de: Pérez Zeledón, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas, el Segundo de Familia de San José y los Juzgados mixtos de Puriscal y Quepos. Lo que representa solo el 29% de los Juzgados de país, por lo que el dato obtenido no fue suficiente para tomar decisiones en relación con el impacto en la carga de trabajo.

Como se observa en el cuadro anterior, los procesos de los cantones centrales se concentran en los Juzgados Especializados, sin embargo, para efectos de este estudio, lo que se busca acercar la justicia a la persona usuaria, y que pueda realizar sus trámites en el juzgado más cercano, aunque no se trate de Juzgado de Familia especializado.

En el caso de las zonas que se encuentran alejadas de las cabeceras de cantón, revisando la procedencia de la persona, significaría un (1) asunto mensual (0,70 casos al mes en promedio) adicional a la carga de trabajo actual, lo cual representa una carga de trabajo sostenible para cualquier juzgado, por lo que en un eventual traslado de competencias a estos despachos no ameritaría una inyección de recurso humano.

Con la aprobación de la propuesta, las personas usuarias se verán beneficiadas, ya que se ahorrarán tiempos de atención y aspectos económicos, al no pagar pasajes y viáticos para trasladarse largas distancias (*ver tabla 2 en el antecedente 1.9 de este oficio*) aunque la cantidad de gestiones presentadas no sea significativa.

## **Propuesta**

Para la construcción de la siguiente propuesta se consideró lo siguiente:

1. Competencia otorgada a la Corte Suprema de Justicia de crear Juzgados de Familia por Ministerio de Ley en cualquier momento, según lo dispuesto en el artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial incorporado por Ley 9747 “*Código Procesal de Familia*”.
2. Cercanía con la persona usuaria y costo de traslado: Se analizó la posibilidad de que en cada zona donde ya exista un juzgado contravencional, se creen centros de gestión, para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones en materia de familia, pero que el asunto se mantenga en conocimiento del juzgado de familia especializado.
3. Poblaciones vulnerables: en materia de familia, se atienden en su mayoría población en vulnerabilidad, adultos mayores, personas menores de edad, entre otros. Por lo que la propuesta se enfoca en lograr mayor acceso a la justicia de toda la población, sin aumentar significativamente la carga de trabajo en los contravencionales y garantizando la resolución de las gestiones por la oficina especializada como en la actualidad.
4. Eficiencia: Con esta propuesta amplia la cobertura para presentar gestiones en materia de Familia, una mayor cantidad de oficinas servirán como centros de gestión para trasladar las distintas solicitudes al juzgado de familia competente con los mismos recursos actuales.
5. Carga de trabajo: Se analizó la carga de trabajo actual de los juzgados contravencionales y su capacidad para atender procesos de familia con el recurso humano actual. Considerando además que la pérdida de competencias en años 2017 y 2018 con la entrada en vigor de las reformas al código de Trabajo y Código Procesal Civil fue mínima. Y considerando las múltiples materias que actualmente atienden, se propone crear centros de gestión, mantener la competencia en los Juzgados de Familia actuales.

Los juzgados de familia, con la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia, pierden competencia por la desjudicialización de varios procesos. Y también, con la creación y eventual ampliación a nivel nacional de la competencia del Juzgado Primero de Familia, pierden competencia para conocer apelaciones de procesos de Pensiones Alimentarias.

En virtud de lo anterior, se considera oportuno **mantener la competencia actual de los juzgados de familia, hasta que entre en vigencia el Código Procesal de Familia, y se cuente con información estadística para ver el comportamiento de las cargas de trabajo.** Y en su lugar, a partir de la aprobación de presente estudio, (se propone 1 de enero 2025) los siguientes despachos se conviertan en Centros de Gestión en materia de Familia:

*Cuadro 4*

***Juzgados Contravencionales que se convierten en Centros de Gestión en materia de Familia, a partir del 1 de octubre 2024***

| **Juzgados Contravencionales** | |
| --- | --- |
| 1 | Juzgado Contravencional Escazú |
| 2 | Juzgado Contravencional Santa Ana |
| 3 | Juzgado Contravencional Mora |
| 4 | Juzgado Contravencional Turrubares |
| 5 | Juzgado Contravencional Aserrí |
| 6 | Juzgado Contravencional Acosta |
| 7 | Juzgado Contravencional Pavas |
| 8 | Juzgado Contravencional Poás |
| 9 | Juzgado Contravencional Atenas |
| 10 | Juzgado Contravencional San Mateo |
| 11 | Juzgado Contravencional Orotina |
| 12 | Juzgado Contravencional Los Chiles |
| 13 | Juzgado Contravencional Guatuso |
| 14 | Juzgado Contravencional La Fortuna |
| 15 | Juzgado Contravencional Zarcero |
| 16 | Juzgado Contravencional Valverde Vega |
| 17 | Juzgado Contravencional Naranjo |
| 18 | Juzgado Contravencional Palmares |
| 19 | Juzgado Contravencional La Unión |
| 20 | Juzgado Contravencional Paraíso |
| 21 | Juzgado Contravencional Alvarado |
| 22 | Juzgado Contravencional Jiménez |
| 23 | Juzgado Contravencional Tarrazú, Dota. |
| 24 | Juzgado Contravencional Santo Domingo |
| 25 | Juzgado Contravencional San Rafael |
| 26 | Juzgado Contravencional San Isidro |
| 27 | Juzgado Contravencional San Joaquín de Flores |
| 28 | Juzgado Contravencional Bagaces |
| 29 | Juzgado Contravencional La Cruz |
| 30 | Juzgado Contravencional Tilarán |
| 31 | Juzgado Contravencional Abangares |
| 32 | Juzgado Contravencional Nandayure |
| 33 | Juzgado Contravencional Carrillo |
| 34 | Juzgado Contravencional Hojancha |
| 35 | Juzgado Contravencional Jicaral |
| 36 | Juzgado Contravencional Esparza |
| 37 | Juzgado Contravencional Montes de Oro |
| 38 | Juzgado Contravencional Garabito |
| 39 | Juzgado Contravencional Parrita |
| 40 | Juzgado Contravencional Cóbano |
| 41 | Juzgado Contravencional Monteverde |
| 42 | Juzgado Contravencional Coto Brus |
| 43 | Juzgado Contravencional Golfito (Puerto Jiménez) |
| 44 | Juzgado Contravencional Bribrí |
| 45 | Juzgado Contravencional Matina |
| 46 | Juzgado Contravencional Guácimo |
| 47 | Juzgado Contravencional Siquirres |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base a anuarios estadísticos de la materia de Falta y Contravenciones y la materia de Familia.*

**No se requiere de la entrada en vigor del Código Procesal de Familia para implementar esta propuesta.**

1. **Otros estudios de competencia solicitados por la persona gestora en materia de familia, pensiones alimentarias y contra la violencia doméstica**

En la siguiente tabla se resume los análisis de competencia, realizados con ocasión de las solicitudes provenientes de la gestoría:

**Tabla 1**

***Estudios de competencias específicos, solicitados por la gestoría, con criterio y propuesta por parte de la Dirección de Planificación, 2024***

| **Tema** | **Solicitud gestoría** | **Criterio de la Dirección de Planificación** | **Propuesta Dirección Planificación** | **Respaldo de la propuesta** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4.1. Factibilidad de creación de un Juzgado Contravencional en el cantón de Aguas Zarcas | En reunión sostenida entre el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) y la Dirección de Planificación, el 22 de enero del 2021, según minuta 02-2021 (ver anexo 1), el Juez Gestor propone la creación de un Juzgado Contravencional en Aguas Zarcas, para que atienda los procesos competentes de la zona, desde la Marina hasta Río Cuarto, Pital y Boca Tapada. | Los asuntos en familia de las zonas citadas por el juez gestor actualmente son competencia el Juzgado de Familia de San Carlos.  En el Segundo Circuito Judicial de Alajuela existen 2 juzgados de Familia, el de San Carlos y el de Upala.  Para el análisis de lo solicitado, se debe contar con insumos necesarios para determinar la viabilidad. Actualmente no se cuenta con datos que permitan identificar la zona de residencia de las personas usuarias del Juzgado de Familia de San Carlos, específicamente del lugar de procedencia de las personas menores de edad, situación que limita saber cuántos procesos ingresan en el Juzgado de Familia de las zonas de la Marina hasta Río Cuarto, Pital y Boca Tapada. Incluso del muestreo ordenado por circular 32-2021 no se obtuvo información de relevancia que justifique la creación de una oficina nueva.  Adicionalmente, en este momento no se cuenta con contenido presupuestario para crear una oficina nueva y la estructura mínima que requiere un despacho, incluso considerando que conocería según la propuesta varias materias. | Mantener la competencia actual del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, no crear un juzgado adicional en Aguas Zarcas, dada la falta de información para conocer cuántos procesos judiciales provienen de residentes de esa zona.  En lo que respecta a materia de Familia, y para mejorar la atención de la persona usuaria a partir de la división del Juzgado Mixto de Upala, en 2 oficinas, un juzgado civil, trabajo y agrario y otro con competencia en familia, penal juvenil y violencia doméstica. La propuesta, así como los requerimientos para la ejecución de este proyecto se incluyen dentro de las propuestas contenidas en el informe de estructuras civiles 746-PLA-MI(NPL)-2024. | Informe 746-PLA-MI(NPL)-2024, 839 y oficios en consulta 1109 y 1273-PLA-MI (NPL)-2024 |
| 4.2. Revisión de las cargas de trabajo y competencia territorial de la zona de Monteverde, Puntarenas | El juez gestor de la Jurisdicción de Familia, el Lic. Cristian Martínez Hernández mediante oficio 576-CACMFJ-AGA-2021 del 4 de agosto del 2021, solicitó analizar la competencia de Monteverde, específicamente que el distrito de Cabeceras perteneciente al cantón de Tilarán y los poblados de San Rafael, Cebadilla y San Rafael, Cebadilla y Los Tornos pertenecientes a Abangares, tramiten los procesos de familia en el Juzgado Contravencional de Monteverde | Se procede a realizar un análisis de la carga de trabajo y competencia territorial del Juzgado Contravencional de Monteverde por la cercanía a nivel de territorio y no en los Juzgados Contravencionales de Tilarán y Abangares como en la actualidad. | Solicitar a Corte Plena un cambio en la competencia territorial del Juzgado Contravencional de Monteverde, de manera que conozca los procesos en materia de faltas y contravenciones, tránsito, violencia doméstica, pensiones alimentarias y trabajo provenientes del distrito de Cabeceras perteneciente al cantón de Tilarán y los poblados de San Rafael, Cebadilla y San Rafael, Cebadilla y Los Tornos pertenecientes a Abangares (actualmente los asuntos se tramitan en los Juzgados Contravencionales de Tilarán y Abangares), considerando tiempos, costo de traslado de las personas usuarias y justificado en la mejora del servicio.  El cambio de competencia se propone sin necesidad de incorporar recurso humano adicional, sin embargo, se mantendrá seguimiento al despacho por 6 meses para determinar cambios en la carga de trabajo que requiera algún ajuste.  **El 15 de octubre 2024** el Juzgado Contravencional de Abangares indicó no tener en circulante ningún expediente que provenga de los poblados citados y que le corresponda trasladar a Monteverde en caso de que se apruebe el cambio de competencia. Misma situación con el Juzgado Contravencional de Tilarán que el **30 de octubre 2024 informó** que no dispone de asuntos en circulante provenientes del distrito de Cabeceras que cumpla con las reglas para traslado según propone este informe. |  |
| 4.3. Análisis de viabilidad de que el Juzgado Contravencional de Turrialba asuma competencia en materia de Pensiones Alimentarias de las zonas de Tucurrique, El Humo y Pejibaye (competencia actual del Contravencional de Jiménez) | La gestoría solicitó que, por cercanía, se analice la posibilidad que el Juzgado Contravencional de Turrialba asuma competencia en materia de Pensiones Alimentarias de las zonas de Tucurrique, El Humo y Pejibaye (competencia actual del Contravencional de Jiménez). | En atención a la solicitud, se procede a realizar el análisis de las cargas de trabajo (casos entrados, casos reentrados, reactivos y testimonio de piezas) por materia. | Solicitar a Corte Plena una modificación de la competencia territorial del Juzgado Contravencional de Turrialba para que asuma la atención de la materia de pensiones alimentarias, faltas y contravenciones y tránsito de las zonas Tucurrique, El Humo y Pejibaye (actualmente tramitadas en Jiménez), considerando tiempos, costo de traslado de las personas usuarias y justificado en la mejora del servicio.  También, solicitar a Corte Plena que los asuntos nuevos de Violencia Doméstica de las zonas Tucurrique, El Humo y Pejibaye actualmente atendidas por Juzgado Contravencional de Jiménez se conozcan en el Juzgado de familia, penal juvenil y violencia doméstica de Turrialba, por contar con mejor acceso a la justicia, y considerando que incluso el Ministerio de Seguridad Pública para trasladar a las personas gestionante de medidas deben pasar por Turrialba para llegar a Juan Viñas (Jiménez).  La baja carga laboral actual del Juzgado Contravencional de Turrialba se ha mantenido, dada la pérdida de competencia de las materias de Trabajo y Civil con la entrada en vigencia de la Reforma al Código de Trabajo y la Reforma al Código Procesal Civil; y también la pérdida de la disponibilidad en la materia penal; por lo que está en capacidad de asumir la nueva competencia propuesta sin necesidad de recurso humano adicional.  Igualmente se mantendría seguimiento al despacho por 6 meses para determinar cambios en la carga de trabajo que requiera algún ajuste.  Según informó el Juzgado Contravencional de Jiménez el **14 de octubre 2024**, de los asuntos en circulante que cumple con los criterios de traslado, se podrían itinerar 19 expedientes (6 de PA, 8 en TR y 5 en FC) al Juzgado Contravencional de Turrialba.  En VD no se trasladaría circulante. |  |

En resumen, tal como se explicó previamente una vez realizada la consulta y revisión de la información en conjunto con las oficinas señaladas, se tiene que la proyección de asuntos en circulante a itinerar (**datos obtenidos al mes de octubre del año en curso**) de aprobarse los cambios de competencia propuestos es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Oficina de Origen | Cantidad de expedientes que cumple con los requisitos para trasladar  (circulante a octubre 2024) | Oficina destino |
| Juzgado Contravencional de Tilarán | 0 | Juzgado Contravencional de Monteverde |
| Juzgado Contravencional de Abangares | 0 |
| Juzgado Contravencional de Jiménez | 19 expedientes (6 de PA, 8 en TR y 5 en FC) | Juzgado Contravencional de Turrialba |
| Juzgado Contravencional de Jiménez | 0  Solo asuntos nuevos de VD se tramitarían en el Juzgado de Familia, penal juvenil y violencia doméstica de Turrialba | Juzgado de Familia, penal juvenil y violencia doméstica de Turrialba |

1. **Propuesta de refuerzo a los juzgados contravencionales competentes en materia de Violencia Doméstica, ya contemplada formulación del presupuesto 2024-2025**

El proceso de violencia doméstica y su tramitación en los despachos judiciales fue analizado por esta Dirección mediante oficio 1170-PLA-MI(NPL)-2022 relacionado con el modelo de oficina de Juzgado contra la Violencia Doméstica, aprobado por el Consejo Superior en sesión 15-2023 del 23 de febrero de 2023, artículo XXX. En ese informe se recomendó la especialización de un puesto de persona técnica judicial en la manifestación de los despachos que atienden la materia, dado el tiempo que invierte cada persona técnica judicial en la atención de esa materia en específico, incluido el plazo de redacción de cada solicitud de medidas de protección que realizan las personas usuarias.

Considerando el Modelo de tramitación actual, la carga de trabajo actual en los Juzgados que atienden la materia y su calificación según el Modelo de Mejora Continua Institucional, el seguimiento realizado a esas oficinas desde diciembre 2020 con el proyecto de implementación del Código Procesal de Familia y el acompañamiento del profesional del modelo en los Circuitos Judiciales de Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas, Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica; el tiempo que implica la atención de cada proceso contra la violencia doméstica, y que además deben conocer procesos de pensiones alimentarias, faltas y contravenciones, tránsito o incluso laboral, es necesario dejar consignada la necesidad de un puesto de trabajo adicional para tramitación/manifestación para los siguientes 29 despachos:

|  |  |
| --- | --- |
| 1 | Juzgado Contravencional Mora |
| 2 | Juzgado Contravencional Turrubares |
| 3 | Juzgado Contravencional Santa Ana |
| 4 | Juzgado Contravencional Aserrí |
| 5 | Juzgado Contravencional Acosta |
| 6 | Juzgado Contravencional Poás |
| 7 | Juzgado Contravencional Orotina |
| 8 | Juzgado Contravencional La Fortuna |
| 9 | Juzgado Contravencional Zarcero |
| 10 | Juzgado Contravencional Valverde Vega |
| 11 | Juzgado Contravencional Naranjo |
| 12 | Juzgado Contravencional Palmares |
| 13 | Juzgado Contravencional Tarrazú, Dota y León Cortés |
| 14 | Juzgado Contravencional Jiménez |
| 15 | Juzgado Contravencional Bagaces |
| 16 | Juzgado Contravencional de La Cruz |
| 17 | Juzgado Contravencional de Tilarán |
| 18 | Juzgado Contravencional Abangares |
| 19 | Juzgado Contravencional Nandayure |
| 20 | Juzgado Contravencional Carrillo |
| 21 | Juzgado Contravencional Hojancha |
| 22 | Juzgado Contravencional Jicaral |
| 23 | Juzgado Contravencional Parrita |
| 24 | Juzgado Contravencional Esparza |
| 25 | Juzgado Contravencional de Coto Brus |
| 26 | Juzgado Contravencional de Golfito, Sede Puerto Jiménez |
| 27 | Juzgado Contravencional Guácimo |
| 28 | Juzgado Contravencional de Bribrí[[4]](#footnote-5) |
| 29 | Juzgado Contravencional de Matina1 |

Respecto a algunas oficinas se incluyen algunas de las observaciones que las excluyen del listado anterior:

* **Juzgado Contravencional de San Mateo:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. Según estimación preliminar, las actividades de manifestación en materia VD abocan un 23% de la jornada laboral, sin considerar el tiempo de la atención de la persona usuaria en los contextos en materia de LA-PA-TR-FC; aun así, por la entrada de asuntos que registra el despacho, se estima que, con la estructura actual (Coordinador Judicial más el Técnico Judicial 1) se tiene la capacidad de mantener la atención del área de manifestación.
* **Juzgado Contravencional de Turrialba:** análisis de carga de trabajo, apartado “*4.4. Análisis de viabilidad de que el Juzgado Contravencional de Turrialba asuma competencia en materia de pensiones alimentarias de las zonas de Tucurrique, El Humo y Pejibaye*” de este informe.
* **Juzgado Contravencional de Atenas:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. Según estimación preliminar, las actividades de manifestación en materia VD abocan un 63% de la jornada laboral, sin considerar el tiempo de la atención de la persona usuaria en los contextos en materia de PA-TR-FC; con el personal actual se puede distribuir para asumir la manifestación.
* **Juzgado Contravencional de los Chiles:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. La oficina reporta un incremento en su entrada total del 12% (10 asuntos) para el periodo 2021-2023 de acuerdo con los rangos de los indicadores de gestión, siendo la materia de VD la que reporta su mayor aumento (86%) de acuerdo con los parámetros establecidos.

Por otro lado, el circulante en VD representa el 12%, siendo la segunda materia en importancia en la oficina judicial (por debajo de PA). Destaca que, a pesar del incremento en la entrada, el personal técnico mantiene los indicadores relacionados dentro de los parámetros establecidos, el principal problema se da en el fallo de asuntos en PA, ya que es una oficina unipersonal.

* **Juzgado Contravencional de Guatuso:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. La materia de VD representa el 18% en el circulante de la oficina judicial, siendo la segunda más alta, por debajo de PA.  
  El despacho mantiene una calificación del MAIG excelente, por lo cual no ha sido necesario la elaboración de planes de trabajo con personal supernumerario.
* **Juzgado Contravencional de Paraíso:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. De la entrada mensual del despacho, la cual es 149 asuntos (periodo 2022-2023), VD representa 32% (47 asuntos nuevos por mes); y del circulante a Set 2023, el 13% es de VD, donde de ese 13% el 66% del circulante está en Fase de Seguimiento. Este despacho tiene un técnico Judicial especifico que se encarga de tramitar denuncias, indagatorias. Es un despacho que se mantiene en un promedio de 4 días para atender denuncias nuevas y 13 en plazos de escritos. La calificación MAIG para el 2023 oscila entre C y E (este último por plazos de dictado de sentencia). Los TJ tramitadores mantienen rendimientos muy aceptables.
* **Juzgado Contravencional de Alvarado:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. De la entrada mensual del despacho, la cual es 34 asuntos (periodo 2023), VD representa 35%; y del circulante a Set 2023, el 9% es de VD, donde de ese 9% el 84% del circulante está en Fase de Seguimiento. Este despacho tiene un único técnico Judicial el cual mantiene rendimiento mensuales promedios de 65%, donde por día podría recibir 0,57 asuntos nuevos de esta materia. Es un despacho que se mantiene al día en plazos de escritos, demandas nuevas; y tiene la capacidad para atender las 4 materias, las cuales se calcula entonces 1,62 asuntos nuevos por día. (entre las 4 materias). La calificación MAIG es A para este despacho.
* **Juzgado Contravencional de Santo Domingo:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. La materia de VD ocupa el 32% del total del Circulante que ingresa a este despacho (segundo más alto solo por debajo de la materia de Tránsito). El promedio de ingreso es de 51 asuntos en VD por mes. Aspectos que no se determinan a través de Indicadores de Gestión son la toma de manifestaciones y declaraciones de todas las materias. Tránsito es la más alta en cuanto a este tipo de despachos y siempre se requiere declaración de partes de esta materia. Actualmente es un despacho con una buena calificación. Si bien no se considera la inclusión de personal, tampoco se recomienda el quitar recurso sino mantener su estructura actual.
* **Juzgado Contravencional San Rafael:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. La materia de VD ocupa el 35% del total del Circulante que ingresa a este despacho (más alta de todas las materias). Este despacho cuenta con una estructura de 4 personas técnicas judiciales para la atención de todas las materias. El promedio de ingreso es de 60 asuntos en VD por mes. Aspectos que no se determinan a través de Indicadores de Gestión son la toma de manifestaciones y declaraciones de todas las materias. Actualmente es un despacho con una buena calificación. Si bien no se considera la inclusión de personal, tampoco se recomienda el quitar recurso sino mantener su estructura actual.
* **Juzgado Contravencional San Isidro:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. La materia de VD ocupa el 25% del total del Circulante que ingresa a este despacho (segundo más alto solo por debajo de la materia de PA). Este despacho cuenta con una estructura mínima de 2 personas técnicas judiciales) El promedio de ingreso es de 18 asuntos en VD por mes. Aspectos que no se determinan a través de Indicadores de Gestión son la toma de manifestaciones y declaraciones de todas las materias. Actualmente es un despacho con una buena calificación.
* **Juzgado Contravencional Montes de Oro:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. El despacho se encuentra en categoría A dentro del MAIG, incluso sus porcentajes de rendimientos son menores al 95%, manteniendo los plazos al día. Si bien no se considera la inclusión de personal tampoco se recomienda el quitar recurso sino mantener su estructura actual. El circulante de VD representa un 10% del total de circulante del despacho. De acuerdo un análisis realizado considerando la entrada de asuntos nuevos, escritos y circulante para este despacho que cuenta con 2 personas técnicas judiciales es de 10,8 asuntos diarios.
* **Juzgado Contravencional Garabito:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. Sus porcentajes de rendimientos son menores al 95%, por la carga de trabajo mantienen los plazos al día. Si bien no se considera la inclusión de personal, no se considera necesario revisar su estructura actual. El circulante de VD representa un 18% del total de circulante del despacho.
* **Juzgado Contravencional Cóbano:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. Despacho se encuentra en categoría A dentro del MAIG, incluso sus porcentajes de rendimientos son menores al 95%, manteniendo los plazos al día. Si bien no se considera la inclusión de personal, tampoco se recomienda quitar el recurso sino mantener su estructura actual. El circulante de VD representa un 16% del total de circulante del despacho.
* **Juzgado Contravencional Monteverde:** seguimiento a cargo del profesional de mejora continua del Circuito. Despacho se encuentra en categoría A dentro del MAIG, incluso sus porcentajes de rendimientos son menores al 95%, manteniendo los plazos al día. Si bien no se considera la inclusión de personal no se considera necesario revisar su estructura actual. El circulante de VD representa un 11% del total de circulante del despacho.

Se aclara que lo que corresponde a la formulación del presupuesto para 2024 (vía modificación) y 2025 (con la Ley de Presupuesto) y que implicó un recorte en la cantidad de personal solicitado para ajustarse a los límites establecidos por el Ministerio de Hacienda, se actualizó recientemente mediante oficio 1239-PLA-MI(NPL)-2024.

Adicionalmente se informa que actualmente la Dirección de Planificación y producto del seguimiento a los Juzgados de Violencia Doméstica, se encuentra analizando posibles ajustes al modelo de tramitación actual que puede implicar también ajustes en la propuesta inicial de asignación de personal.

1. **Conclusiones** 
   1. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 119 bis, la Corte Plena puede crear en **el momento en que así lo disponga**, Juzgados de Familia por Ministerio Ley, en los lugares que determine por no existir Juzgado de Familia. En este informe se realizó el análisis correspondiente como parte del entregable 3.4 del proyecto 1374-CF-P01 *“Implementación del Código Procesal de Familia”.*
   2. En la materia de familia los procesos que indica el artículo 119 bis de la LOPJ, se consideran de menor complejidad en comparación con los demás tipos de procesos, al no tener cosa juzgada material, salvo suspensión de Responsabilidad Parental.
   3. Los juzgados de familia, con la entrada en vigor del Código Procesal de Familia en octubre 2024, perdieron competencia por la desjudicialización de varios procesos. Y también perdieron competencia para conocer apelaciones de procesos de Pensiones Alimentarias a partir del 1 de octubre 2024, con la ampliación a nivel nacional de la competencia del Juzgado de Familia Especializado en Apelaciones de Pensiones Alimentarias.
   4. Los juzgados competentes en la materia de familia reciben un promedio de 128 asuntos anuales (11 asuntos mensuales en promedio), que eventualmente podría trasladarse por Ministerio de Ley conforme al artículo 119 bis de la LOPJ. Los despachos que más asuntos reciben son los Juzgados de Cartago, Heredia, el Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea y Primer Circuito Judicial de Alajuela, con un promedio de 271 procesos durante el año, lo que significa un promedio mensual de 24 asuntos mensuales.

Y los juzgados que menos procesos reciben son los juzgados mixtos de Buenos Aires, Osa, Golfito, Quepos, Sarapiquí y Upala, con un promedio anual de 21 asuntos, lo que se traduce un promedio mensual de dos (2) casos al mes.

* 1. Del muestreo realizado en los juzgados de familia (solo cinco despachos remitieron la información de acuerdo con lo solicitado en la circular 32-2021 remitida por la Dirección Ejecutiva), se obtuvo un promedio de un (1) proceso que cumple con lo dispuesto en el artículo 119 bis LOPJ mensual (0,70 casos al mes en promedio), que eventualmente sería competencia de los juzgados de familia por Ministerio de Ley.

Existen zonas muy alejadas de los juzgados de familia para realizar las gestiones correspondientes, zonas en donde su población se encuentran en condición de vulnerabilidad y condiciones socio económicas limitadas, por lo que se propone en este momento la creación de Centros de Gestión, que permitan acercar la justicia a las zonas en donde no existe despacho competente en familia, de manera que presenten ahí las partes puedan obtener copias de sus expedientes de familia, presentar escritos y el Centro de Gestión remita las solicitudes vía gestión en línea al juzgado de familia competente y la persona juzgadora de familia resuelva lo que corresponda.

* 1. Se propone que 47 Juzgados Contravencionales se conviertan en Centros de Gestión en materia de Familia, a partir del 1 de enero 2025, y que ninguno asuma aún la competencia en Familia por Ministerio de Ley, considerando los siguientes aspectos:
* Competencia otorgada a la Corte Suprema de Justicia de crear Juzgados de Familia por Ministerio de Ley en cualquier momento, según lo dispuesto en el artículo 119 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial incorporado por Ley 9747 “*Código Procesal de Familia*”.
* Cercanía con la persona usuaria y costo de traslado: Se analizó la posibilidad de que en cada zona donde ya exista un juzgado contravencional, se creen centros de gestión, para que las personas usuarias puedan presentar sus gestiones en materia de Familia, pero que el asunto se mantenga en conocimiento del Juzgado de Familia especializado.

* Poblaciones vulnerables: en materia de familia, se atienden en su mayoría población en vulnerabilidad, adultos mayores, personas menores de edad, entre otros. Por lo que la propuesta se enfoca en lograr mayor acceso a la justifica de toda la población, sin aumentar significativamente la carga de trabajo en los contravencionales y garantizando la resolución de las gestiones por la oficina especializada como en la actualidad.
* Eficiencia: Con esta propuesta amplia la cobertura para presentar gestiones en materia de Familia, una mayor cantidad de oficinas servirán como centros de gestión para trasladar las distintas solicitudes al Juzgado de Familia competente con los mismos recursos actuales.
* Carga de trabajo: Se analizó la carga de trabajo actual de los Juzgados Contravencionales y su capacidad para convertirse en centros de gestión en Familia con el recurso humano actual. Considerando además la pérdida de competencias en años 2017 y 2018 con la entrada en vigencia de las reformas al código de Trabajo y Código Procesal Civil.
  1. Los restantes 29 Juzgados Contravencionales cuentan con un juzgado de familia dentro de su territorio, no tendrán cambios en su organización ni competencia.
  2. En relación con la solicitud de la gestoría de analizar la factibilidad de creación de un juzgado contravencional en el cantón de Aguas Zarcas, se debe contar con insumos necesarios para determinar la viabilidad, en este momento no se recomienda.

Actualmente a nivel de sistema no se cuenta con datos que incluya el lugar de residencia de las partes, se debe realizar un muestro de los expedientes en cada materia. En caso de Familia, se propone mantener la competencia actual del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y lograr una división en el actual juzgado mixto de Upala.

* 1. Se propone a Corte Plena modificación en la competencia territorial de los siguientes juzgados considerando tiempos, costo de traslado de las personas usuarias, que la carga de trabajo actual de esas oficinas le permite asumir las nuevas competencias sin necesidad de recurso adicional y justificado en la mejora del servicio:
* ***Juzgado Contravencional de Monteverde:*** se propone que el Juzgado Contravencional de Monteverde, conozca los procesos en materia de faltas y contravenciones, tránsito, violencia doméstica, pensiones alimentarias y trabajo provenientes del distrito de Cabeceras perteneciente al cantón de Tilarán y los poblados de San Rafael, Cebadilla y San Rafael, Cebadilla y Los Tornos pertenecientes a Abangares (actualmente los asuntos se tramitan en los Juzgados Contravencionales de Tilarán y Abangares).
* ***Juzgado Contravencional de Turrialba:*** La propuesta consiste en que el Juzgado Contravencional de Turrialba asuma la atención de la materia de pensiones alimentarias, faltas y contravenciones y tránsito de las zonas Tucurrique, El Humo y Pejibaye (actualmente tramitadas en Jiménez).
* ***Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba***: Se propone que los asuntos **nuevos** de violencia doméstica de las zonas Tucurrique, El Humo y Pejibaye actualmente atendidas por Juzgado Contravencional de Jiménez se conozcan en el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, por contar con mejor acceso a la justicia, y considerando que incluso el Ministerio de Seguridad Pública para trasladar a las personas gestionante de medidas deben pasar por Turrialba para llegar a Juan Viñas (Jiménez).
  1. Se debe mantener el seguimiento a los despachos que asumen nuevas competencias por 6 meses para determinar cambios en la carga de trabajo que requiera algún ajuste. También como parte de ese seguimiento, analizar cambios en la carga de trabajo una vez entre en vigencia la Ley 9747 del Juzgado Contravencional de Guatuso que reporta una de las más altas del país entre sus homólogos, pero con excelente rendimiento, y del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Nicoya y Juzgado Contravencional de Hatillo por la carga actual por puesto de trabajo.

El Juzgado de Pensiones de Nicoya tiene una carga de trabajo de 193 procesos menos al año que el Juzgado de Pensiones de Sarapiquí, pese a que cuentan con la misma cantidad de recurso Humano. Debe valorarse luego de la entrada en vigor del CPF las nuevas cargas de trabajo.

* 1. Considerando el análisis realizado en este informe, la retroalimentación de los profesionales a cargo del Modelo de Mejora Continua en los Circuitos judiciales de Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas, Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica; el tiempo que implica la atención de cada proceso contra la violencia doméstica según el modelo de oficina oficio 1170-PLA-MI(NPL)-2022, aprobado por el Consejo Superior en sesión 15-2023 del 23 de febrero de 2023, artículo XXX, y que además deben conocer procesos de pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones, Tránsito o incluso Laboral, en la formulación del presupuesto para 2025, se dejó consignada la necesidad de un puesto de trabajo adicional para tramitación/manifestación para 29 Juzgados Contravencionales incluido el de Tilarán según lo indicado en el punto anterior.

1. **Recomendaciones**

***A Corte Plena***

* 1. Aprobar las siguientes modificaciones de competencia conforme a las facultades dispuestas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tomar nota que la propuesta consideró beneficios en tiempos de traslado y reducción en el costo de traslado de las personas usuarias; así mismo que, la carga de trabajo actual de esas oficinas les permite asumir las nuevas competencias sin necesidad de recurso adicional y justificado en la mejora del servicio y por ende el acceso a la justicia**.**

Diagrama

Descripción generada automáticamente

Los cambios se resaltaron en color celeste para mayor comprensión del lector:

| **Oficina** | **Competencia territorial actual** | **Competencia territorial propuesta a partir del acuerdo de Corte Plena** |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Monteverde**: | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarca los distritos de Monteverde y Guacimal. | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará los distritos de Monteverde, Guacimal, además del distrito de Cabeceras de Tilarán y los poblados de San Rafael de Abangares, Cebadilla de Abangares y Los Tornos de Abangares |
| **Juzgado Contravencional de Tilarán** | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarca el cantón de Tilarán. | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará el cantón de Tilarán, con excepción el distrito de Cabeceras. |
| **Juzgado Contravencional de Abangares** | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarca el cantón de Abangares | Materias de Faltas y Contravenciones, Tránsito, Violencia Doméstica, Pensiones Alimentarias y de Trabajo:  Abarcará el cantón de Abangares, con excepción los poblados de San Rafael, Cebadilla y Los Tornos. |
| **Juzgado Contravencional de Turrialba** | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito  Abarca el cantón de Turrialba. | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito  Abarca el cantón de Turrialba.  Y del cantón de Jiménez solamente los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |
| **Juzgado Contravencional de Jiménez** | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito y Violencia Doméstica:  Abarca el cantón de Jiménez. | En materia de Pensiones Alimentarias, Faltas y Contravenciones y Tránsito:  Abarca el cantón de Jiménez **excepto** los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |
| **Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba** | En materia de Violencia Doméstica abarca el cantón de Turrialba. | En materia de Violencia Doméstica: abarca el cantón de Turrialba. Y del cantón de Jiménez solamente los distritos de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo. |

Los cambios aplican para los asuntos nuevos y en circulante, según la competencia de cada materia, y se podrán trasladar al nuevo juzgado, solamente aquellos asuntos activos/en trámite en donde no exista ya una audiencia de recepción de prueba programada. Los asuntos de Violencia Doméstica actualmente tramitados en el Juzgado Contravencional de Jiménez, no se trasladarán a Turrialba. El Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba solo conocerá asuntos nuevos en Violencia Doméstica de la zona de Tucurrique, Pejibaye y la localidad el Humo que se presente a partir del cambio de competencia que apruebe el órgano superior.

Se adjunta la propuesta de circular para la comunicación de la modificación de la competencia de los Juzgados Contravencionales de Tilarán, Abangares, Monteverde, Jiménez y Turrialba y el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba.



***A la Secretaría General de la Corte***

* 1. Comunicar lo resuelto por Corte Plena al Ministerio de Seguridad Pública por el cambio en competencia en materia de Violencia Doméstica.

***Al Consejo Superior***

* 1. Tomar nota de que este informe constituye el entregable “*3.4. Informe con propuesta de Juzgados de Familia por Ministerio de Ley*” del proyecto 1374-CF-P01 de “*Implementación al Código Procesal de Familia*”.

Considerando que los Juzgados de Familia con la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia, pierden competencia por la desjudicialización de varios procesos y que conforme se amplie la competencia del Juzgado Primero de Familia, especializado en apelaciones de Pensiones Alimentarias, se recomienda:

* 1. Aprobar que los siguientes Juzgados Contravencionales se conviertan a partir del 1 de enero 2025 en Centros de Gestión, de manera que las personas usuarias puedan presentar en esos juzgados las solicitudes y gestiones **por medio de escrito**, así el Juzgado Contravencional las remita al Juzgado de Familia que le compete conocer el asunto, por medio del sistema de gestión en línea.

Los Juzgados Contravencionales también tendrían acceso en modo consulta a los expedientes del Juzgado de Familia de su territorio, de manera que puedan dar copias de expedientes a las partes en cada localidad. Esos juzgados también mantienen la responsabilidad de otorgar claves de acceso al Sistema de Gestión en Línea a las personas usuarias que lo soliciten y facilitar los medios de contacto del Juzgado de Familia.

**Esta propuesta tiene como fin acercar la justicia a la persona usuaria y que puedan desde el lugar donde residen, presentar escritos y obtener copia del expediente de ser necesario, desde el Juzgado Contravencional de su lugar de residencia en lugar de requerir trasladarse hasta los Juzgados de Familia Especializados que por lo general se ubican en las cabeceras de cantón:**

| **Juzgados Contravencionales** | |
| --- | --- |
| 1 | Juzgado Contravencional Escazú |
| 2 | **Juzgado Contravencional Santa Ana** |
| 3 | Juzgado Contravencional Mora |
| 4 | Juzgado Contravencional Turrubares |
| 5 | Juzgado Contravencional Aserrí |
| 6 | **Juzgado Contravencional Acosta** |
| 7 | Juzgado Contravencional Pavas |
| 8 | **Juzgado Contravencional Poás** |
| 9 | Juzgado Contravencional Atenas |
| 10 | Juzgado Contravencional San Mateo |
| 11 | **Juzgado Contravencional Orotina** |
| 12 | Juzgado Contravencional Los Chiles |
| 13 | Juzgado Contravencional Guatuso |
| 14 | **Juzgado Contravencional La Fortuna** |
| 15 | Juzgado Contravencional Zarcero |
| 16 | Juzgado Contravencional Valverde Vega |
| 17 | **Juzgado Contravencional Naranjo** |
| 18 | Juzgado Contravencional Palmares |
| 19 | Juzgado Contravencional La Unión |
| 20 | Juzgado Contravencional Paraíso |
| 21 | Juzgado Contravencional Alvarado |
| 22 | **Juzgado Contravencional Jiménez** |
| 23 | **Juzgado Contravencional Tarrazú, Dota.** |
| 24 | Juzgado Contravencional Santo Domingo |
| 25 | Juzgado Contravencional San Rafael |
| 26 | Juzgado Contravencional San Isidro |
| 27 | Juzgado Contravencional San Joaquín de Flores |
| 28 | **Juzgado Contravencional Bagaces** |
| 29 | **Juzgado Contravencional La Cruz** |
| 30 | **Juzgado Contravencional Tilarán** |
| 31 | **Juzgado Contravencional Abangares** |
| 32 | Juzgado Contravencional Nandayure |
| 33 | **Juzgado Contravencional Carrillo** |
| 34 | Juzgado Contravencional Hojancha |
| 35 | **Juzgado Contravencional Jicaral** |
| 36 | Juzgado Contravencional Esparza |
| 37 | Juzgado Contravencional Montes de Oro |
| 38 | Juzgado Contravencional Garabito |
| 39 | Juzgado Contravencional Parrita |
| 40 | Juzgado Contravencional Cóbano |
| 41 | Juzgado Contravencional Monteverde |
| 42 | **Juzgado Contravencional Coto Brus** |
| 43 | **Juzgado Contravencional Golfito (Puerto Jiménez)** |
| 44 | **Juzgado Contravencional Bribrí** |
| 45 | **Juzgado Contravencional Matina** |
| 46 | **Juzgado Contravencional Guácimo** |
| 47 | Juzgado Contravencional Siquirres |

* 1. Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de las Regionales coordinar con los 47 Juzgados Contravencionales que se convierten, de ser aprobado así por el Consejo Superior, en Centros de Gestión en materia de Familia, que tengan acceso para remitir escritos por medios de Gestión en línea y acceso de consulta al Juzgado de Familia de la zona y que dispongan de escáner.
  2. Mantener en condición ***vacante*** las plazas en Juzgados competentes en materia de Familia, Pensiones Alimentarias y contra la Violencia Doméstica del país, tanto de personal profesional como técnico, por ser de interés institucional, de manera que el Poder Judicial cuente con la posibilidad de utilizar esos recursos para hacer los ajustes que se requieran en las distintas estructuras organizacionales por los cambios que se pueden presentar con la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia, que impacta las 3 materias y la reforma recientemente aprobada por la Asamblea Legislativa para la Ley 9747 pendiente de publicación.
  3. Tomar nota de que esta Dirección no recomienda el traslado de la competencia en materia de Familia, hacia los Juzgados Contravencionales por Ministerio del Ley **en este momento**, sino convertirlos en centros de gestión y analizar con mayor detalle el comportamiento en la carga de trabajo de los Juzgados una vez transcurran al menos 6 meses de vigencia la Ley 9747 y su reforma.
  4. Tomar nota de que la Dirección de Planificación, durante el 2025, realizará un estudio en los 5 juzgados contravencionales que propone la gestoría como Juzgados de Familia por Ministerio de Ley, ya que la gestoría propone ampliar la competencia de esos despachos y otorgar recurso humano adicional, por lo que se requiere de un estudio específico en los Juzgados Contravencionales de Cóbano, Monteverde, La Cruz, Puerto Jiménez y Los Chiles. Así como en el Juzgado Contravencional de Jiménez a partir de la solicitud de la gestoría oficio 160-CACMFJ-REF-2024 por la pérdida de competencias.
  5. Tomar nota de que la Dirección de Planificación realizará un estudio en el Juzgado Contravencional de Turrialba, Alajuelita, Corredores, Santa Ana, Palmares y San Ramón, como parte de los estudios complementarios citados en el informe 389-PLA-RH-MI-2021 relacionado con Requerimiento Humano sobre el *Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2022,* aprobado en sesión extraordinaria (presupuesto) Consejo Superior 30-2021 celebrada el 16 de abril del 2021, artículo XX y por Corte Plena en sesión 21-2021 del primero de junio de 2021, artículo II y constituye el entregable 3.4 del proyecto 1374-CF-P01.

***Al Departamento de Prensa y Comunicación, Contraloría de Servicios del Poder Judicial y Defensa Pública:***

* 1. Elaborar una campaña coordinada con la gestoría en materia de Familia, para publicitar y comunicar cuales son los Juzgados Contravencionales que asumen funciones de centro gestor en materia de Familia.
  2. Elaborar una campaña coordinada con la gestoría en Familia, para publicitar y comunicar los cambios en competencia de territorial de los Juzgados Contravencionales de Monteverde, Tilarán, Abangares, Turrialba y Jiménez, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba de aprobarse el presente informe por parte de la Corte Plena.

***A los Juzgados Contravencionales de Tilarán, Abangares y Jiménez:***

* 1. De aprobarse los cambios de competencia propuestos en este informe por parte de Corte Plena, realizar una revisión del circulante, identificar los asuntos que deben itinerar a otras oficinas en virtud de los cambios de competencia propuestos, una vez aprobados por Corte Plena. La Dirección de Planificación coordinará con los despachos el motivo de término a utilizar para la itineración de los expedientes.

***A los Jueces y Juezas de Gestorías en materia de Familia***

* 1. A solicitud de los juzgados contravencionales, coordinar de ser necesaria una capacitación con ocasión de la próxima implementación del Código Procesal de Familia, así como la correspondiente capacitación en caso de que a futuro se conviertan en Juzgados de Familia por Ministerio de Ley.

Atentamente,

Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.i.

Subproceso de Modernización -No penal

1. **Anexos**

| **Anexo** | **Nombre** | **Documento** |
| --- | --- | --- |
| ***1*** | Minuta 02-2021 |  |
| ***2*** | Oficio 069-JVA-2021 de la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia |  |
| ***3*** | Minuta 23-2021 |  |
| ***4*** | Oficio 576-CACMFJ-AGA-2021 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ) |  |
| ***5*** | 118-JVA-2021 de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia |  |
| ***6*** | Respuesta Circular 32-21 |  |
| ***7*** | Circular 23-2021 |  |
| ***8*** | Circular 170-2021 |  |
| ***9*** | Acuerdo 32-2022 Consejo Superior |  |
| ***10*** | Circular interna 01-JCT-2022 |  |
| ***11*** | Oficio 29-CJF-2024 |  |
| ***12*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Santa Ana |  |
| ***13*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Pavas |  |
| ***14*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Paraíso |  |
| ***15*** | Observaciones Juzgado Contravencional de la Unión |  |
| ***16*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Cóbano |  |
| ***17*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Jicaral |  |
| ***18*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Orotina |  |
| ***19*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Acosta |  |
| ***20*** | Observaciones Juzgado Contravencional de La Cruz |  |
| ***21*** | Oficio JEFDP-144-2024 |  |
| ***22*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Aserrí |  |
| ***23*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Bagaces |  |
| ***24*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Bribrí |  |
| ***25*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Tilarán |  |
| ***26*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Naranjo |  |
| ***27*** | Oficio 1213-DE-2024 |  |
| ***28*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Abangares |  |
| ***29*** | Oficio 160-CACMFJ-REF-2024 |  |
| ***30*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Monteverde |  |
| ***31*** | Juzgado Contravencional de Parrita indicó no tener observaciones |  |
| ***32*** | Observaciones Juzgado Contravencional de Jiménez |  |

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

| **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado por:** | Máster Melissa Durán Gamboa | Coordinadora de Unidad 3 a. i. |
| **Aprobado por:** | Máster Yesenia Salazar Guzmán | Jefa a.i. Subproceso de Modernización -No penal |
| **Visto Bueno:** | Máster Allan Pow Hing Cordero | Director de Planificación |

1. Antes régimen de visitas [↑](#footnote-ref-2)
2. Antes diligencias de utilidad y necesidad [↑](#footnote-ref-3)
3. Por condición médica 1 plaza se encarga del 100% del trámite y la otra de la manifestación. [↑](#footnote-ref-4)
4. Respecto a los juzgados contravencionales de Matina y Bribrí: Mediante informe 1310-PLA-MI(NPL)-MI(PL)-EV-OI-ES-2023, aprobado por el Consejo Superior en sesión 104-2023 celebrada el 14 de diciembre del 2023, artículo XXXV se recomendó el refuerzo de un recurso juzgador y un recurso técnico judicial adicionales en cada despacho. [↑](#footnote-ref-5)